RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 036 -2020-GRLL-GGR/GRI

Trujillo, 27 de mayo del 2020

VISTO:

El expediente administrativo que contiene el **Informe N° 098-2020-GRLL-GRI/SGO,** donde la Subgerencia de Obras remite requerimiento de Ejecución de Obra, Oficio N° 548-2020-GRLL-GGR/-GRCO, donde la Gerencia Regional de Contrataciones SOLICITA ADECUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, según las recomendaciones del Informe Nº 037-2020-GRLL-GRCO/MFCD y;

CONSIDERANDO:

Que. conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley Nº 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.. ".

REGION LA LIBERTAD V°B° GERENTE REGIONAL Gerencia Regional de Infraestructura

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2º de la Ley N º 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el plazo de 90 días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, que declara en estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM, que aprueba la reanudación gradual de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 085-2020-VIVIENDA, donde aprueban "Lineamientos de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 en la ejecución de obras de construcción."

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1486, QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA MEJORAR Y OPTIMIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS, Y SU FE DE ERRATAS.

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 036 -2020-GRLL-GGR/GRI

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1500, que establece las medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19.

Que, mediante Resolución Nº 061-2020-OSCE /PRE, que aprueba la Directiva Nº 005-2020-OSCE/CD, "Alcances y Disposiciones para reactivación de obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1486.

Que, mediante decreto Supremo Nº 103-2020-EF, que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicie en el marco del TUO de la Ley Nº 30225.

Que, bajo el marco jurídico antes mencionado el Gobierno Regional La Libertad, por intermedio de su órgano de línea la Gerencia Regional de Infraestructura es competente para emitir la resolución administrativa que apruebe los expedientes técnicos que se propongan;

REGION LA LIBERTAD V°B° GERENTE REGIONAL Gerencia Regional de Infraestructura

Que, atendiendo la modificatoria de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado – Mediante Decreto Legislativo Nº 1341, en lo que corresponde a las disposiciones contenidas en el art. 32, numeral 32.7 "La Responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y a la aprobación a la entidad, de igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la entidad.

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 649-2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 descripción de los cargos, código 000-80-13-1-637, parágrafo 1 inc. A) prescribe que el Sub Gerente de Estudios Definitivos, Planifica, dirige, supervisa, evalúa y coordina las actividades técnicas administrativas a su cargo.

Que, mediante documento Oficio N° 548-2020-GRLL-GGR/-GRCO, la Gerencia Regional de Contrataciones SOLICITO ADECUACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO, según las recomendaciones del Informe Nº 037-2020-GRLL-GRCO/MFCD.

Estando al Informe Nº 037-2020-GRLL-GRCO/MFCD y en uso de las atribuciones conferidas por inc. c) del artículo 41 ^{0} de la Ley N^{O} 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y la Ordenanza Regional Nº 002-2014, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, Resolución Ejecutiva Regional N°1104-2012-GRLL-PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; y, con las visaciones administrativas respectivas;

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 036 -2020-GRLL-GGR/GRI

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **CONFORMAR EL COMITÉ DE ADECUACIÓN Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS** a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura, con la finalidad de establecer los gastos que generen la implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19.

ARTICULO SEGUNDO.- **DESIGNAR AL COMITÉ DE ADECUACIÓN Y ELABORACION DE EXPEDIENTES TÉCNICOS**, el mismo que estará conformado e integrado por:

SUB GERENTE DE OBRAS Y SUPERVISIÓN
SUB GERENTE DE ESTUDIOS DEFINITIVOS
SUB GERENTE DE LIQUIDACIONES
SUB GERENTE DE CAMINOS

ARTICULO TERCERO.- La validez de la presente Resolución dependerá de la vigencia de las normas emitidas por el Gobierno Central producto del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a la Gerencia Regional de Administración, al Órgano de Control Institucional, a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión; a la Sub Gerencia de Liquidaciones y sub Gerencia de Caminos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Ing. Aldo Zambrano Meléndez
GERENTE REGIONAL